

## ANEXO TECNICO / ACUERDO PARITARIO

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DANIEL IBARRA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, DIEGO BIGGI, PABLO LOMBISANI y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA ARGENTINA DE LA ENERGÍA (CADE).

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

Que, en fecha 6 de mayo de 2026, en el marco de lo acordado en el artículo séptimo del acta paritaria celebrada el pasado 30 de junio de 2025, las partes han alcanzado un nuevo acuerdo paritario, dando por concluido el periodo paritario comprendido entre el 1 de abril 2025 y el 31 de marzo 2026, ambos inclusive.

Contemplando esto último, las partes entienden necesario, a los fines de facilitar la correcta instrumentación y liquidación de los términos acordados, manifestar en relación con el **ARTICULO PRIMERO** del referido acuerdo, que el incremento total en las planillas salariales es de un SEIS COMO SEIS POR CIENTO (6,6%), el cual se aplicará a partir de los salarios devengados en el mes de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta la vigencia del mencionado acuerdo rige desde el 1 de abril de 2026, y considerando que, a la fecha de la firma del presente, la liquidación del mes de abril de 2026 ya fue abonada, el impacto del acuerdo en dicha liquidación se compensará con el pago de un concepto de ajuste, el cual será incluido en las planillas salariales mencionadas en el artículo cuarto del acuerdo paritario de fecha 6 de mayo de 2026.

Ambas partes manifiestan qué el presente anexo técnico, denominado ANEXO TECNICO / ACUERDO PARITARIO y las planillas salariales forman parte integrante del acuerdo paritario del 6 de mayo 2026.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Anexo Técnico.

**PARTE EMPRESARIA**

  
Gustavo Cambiaso  
Director RR.HH.  
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

**PARTE SINDICAL**





Diego Biggi

Raizen Argentina S.A.

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DANIEL IBARRA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, DIEGO BIGGI, PABLO LOMBISANI y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA ARGENTINA DE LA ENERGÍA (CADE).

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

Que ratifican el corriente periodo paritario, que va desde el 1 de abril 2025 al 31 de marzo 2026, ambos inclusive, sin perjuicio de lo cual, dada la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, se advierte necesario analizar la incidencia de variables económicas en lo que respecta al mencionado periodo paritario.

Del mismo modo, las partes destacan que, durante idéntico período de tiempo señalado en el párrafo anterior, han acordado variaciones salariales conforme el acta del 30 de junio de 2025, y el acta del 15 de enero de 2026.

Sin perjuicio de la particularidad que reviste la actividad hidrocarburífera en la zona de actuación de los sindicatos intervinientes, las partes acuerdan que, en relación con lo estipulado en el artículo séptimo del acuerdo paritario del 30 de junio de 2025, consideran necesario celebrar el presente acuerdo.

**ARTICULO PRIMERO:** Incrementar las planillas salariales conforme la variación porcentual determinada en el anexo técnico que se adjunta y forma parte integral de la presente, con las vigencias allí estipuladas, calculándose dicho incremento sobre la base de los salarios correspondientes al mes de abril de 2025.

Este incremento será abonado conforme lo dispuesto en el referido anexo técnico, y el resultante será la base de cálculo para el período paritario comprendido entre el 1 de abril de 2026 y 31 de marzo de 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incremento salarial establecido en el artículo anterior se aplicará conforme las disposiciones del anexo técnico sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales. Asimismo, se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37, 37bis, 41bis y 41bis complementario del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

**ARTICULO TERCERO:** LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2025/26, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

**ARTICULO CUARTO:** LAS PARTES se comprometen a presentar ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

**ARTICULO QUINTO:** LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las partes acuerdan reunirse el 21 de mayo de 2026, a los fines de dar inicio a las negociaciones paritarias correspondientes al período 1 de abril de 2026 – 31 de marzo de 2027.

**ARTICULO SEPTIMO:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, manteniendo las operaciones libres de conflicto y restricciones operativas.

**ARTICULO OCTAVO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

**PARTE EMPRESARIA**

  
Gustavo Cambiaso  
Director RR.HH.  
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

**PARTE SINDICAL**

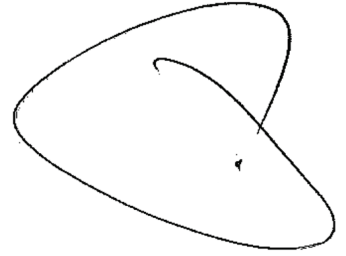




Diego Biggi

Raizen Argentina S.A.

Carina Longhi



Franco

Rafael

Diego

Diego

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DANIEL IBARRA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, DIEGO BIGGI, PABLO LOMBISANI y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA ARGENTINA DE LA ENERGÍA (CADE).

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

**PRIMERO:** Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de abril de 2025 y 31 de marzo de 2026, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06, las Empresas acuerdan abonar la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de dicha entidad sindical.

Esta contribución especial será abonada a la FASiPeGyBio, entidad sindical de segundo grado, en la fecha de vencimiento de las cargas sociales correspondientes al mes de mayo 2026.

**SEGUNDO:** En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 449/06.

**TERCERO:** El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

**PARTE EMPRESARIA**

Gustavo Cambiaso  
Director RR.HH.  
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

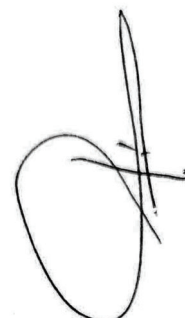
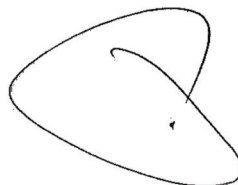
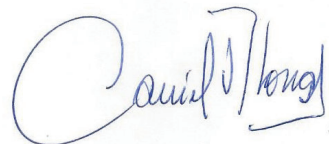


Diego Biggi

Raizen Argentina S.A.



**PARTE SINDICAL**



Prof

A handwritten signature in blue ink, consisting of several horizontal strokes and a vertical stroke intersecting them.



# Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2026-45176894-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2026-45175761-APN-DTD#JGM**
- **IF-2026-45176883-APN-DTD#JGM**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



# Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

## Número de trámite

Número de trámite: EX-2026-45169190- -APN-DGDTEYSS#MCH

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

### Documentación asociada:

Nombre	Acciones
PD-2026-45166727-APN-DGDTEYSS#MCH	
PV-2026-45169235-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2026-45169174-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2026-45167268-APN-DGDTEYSS#MCH	
PV-2026-45169203-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2026-45168012-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2026-45168720-APN-DGDTEYSS#MCH	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)